

|   |  |
|---|--|
| <p>Por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.</p>  | <p>19 semanas para cada adoptante, guardador/a o acogedor/a.<br/>6 semanas ininterrumpidas, obligatorias y a jornada completa, inmediatamente posteriores a la resolución judicial.<br/>11 semanas en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida desde la finalización de las 6 semanas dentro de los 12 meses a contar desde el nacimiento del hijo/hija o desde la resolución judicial.<br/>2 semanas, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años.<br/>Podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial adopción o acogimiento.<br/>Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta 2 meses de duración percibiendo las retribuciones básicas.<br/>*(Las especificidades mirar articulado)</p> |
| <p>Adopción o acogimiento internacional.</p> <p>*Real Decreto Ley 9/2025</p>  |  |
| <p>Permiso familia monoparental</p> <p>*Real Decreto Ley 9/2025</p>   | <p>Hasta 32 semanas de permiso por nacimiento, adopción o acogimiento. 6 obligatorias tras parto, ininterrumpidas, a jornada completa.<br/>22 semanas, a disfrutar en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida, después de las 6 obligatorias y hasta que el hijo/a cumpla 12 meses.<br/>4 semanas, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 meses.<br/>Salvo las 6 obligatorias, el resto se pueden disfrutar a tiempo completo o parcial. En caso de disfrute interrumpido del permiso, se requerirá un preaviso de 15 días y será por semanas completas.</p>  |
| <p>Permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que cumpla 8 años.</p> <p>*Real Decreto Ley 9/2025</p>  | <p>8 semanas, se puede disfrutar de manera continua o discontinua, a tiempo completo o parcial (cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme se establezca reglamentariamente).<br/>NO TIENE CARÁCTER RETRIBUIDO<br/>*(Especificidades mirar articulado)</p>   |
| <p>Permiso por cuidado de hijo o hija menor, afectado de cáncer u otra enfermedad grave.</p> <p><a href="https://www.boe.es/eli/es/o/2019/02/06/tms103">https://www.boe.es/eli/es/o/2019/02/06/tms103</a></p> | <p>Reducción de jornada al menos 50% con retribuciones íntegras.<br/>Hasta los 18, 23, 26 años del hijo/a según el caso.<br/>*(Las especificidades mirar articulado)</p>   |
| <p>Víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo.</p> <p>Art.37.8, 40.4 Estatuto de los Trabajadores</p>  | <p>Reducción de jornada con disminución proporcional de salario o la reordenación del tiempo de trabajo.<br/>Derecho a la movilidad geográfica<br/>*Importante mirar el articulado</p>   |
| <p>Víctimas de violencia de género y de violencia sexual</p> <p>Art 11.4.b, art 14.3, art 37.6, art 45, art 48, art 49, art 53 y 55 E. Trabajadores</p>   | <p>Derecho a la reducción de jornada por guarda del menor. Derecho a suspender o extinguir el contrato de trabajo por decisión de la trabajadora.<br/>Nulidad de la extinción y del despido en determinados supuestos.<br/>Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por su situación y acreditadas. Interrupción del cómputo de duración del contrato y del periodo de prueba en su caso.<br/>*Importante mirar el articulado.</p>  |

### Grados de parentesco afinidad y consanguinidad:

**Grado 0:** cónyuge **1.º grado consanguinidad:** hijos/as, padres/madres.

**2.º grado consanguinidad:** abuelo/a, hermano/a, nieto/a.

**1.º grado afinidad:** hijos/as políticos/as, suegros/as.

**2.º grado afinidad:** abuelos/as del cónyuge y cuñados/as.

### Vacaciones

1 mes natural, si se disfruta por periodos inferiores a 30 días.

Se interrumpen si hay hospitalización o incapacidad temporal.

La jornada máxima en computo anual será de 1692 horas.

Los 6 días de libre disposición son permisos retribuidos.

### Normativa

Estatuto de los trabajadores.

Convenio colectivo de la Sanidad privada de la provincia de Valencia.

Pacto de empresa.

Plan de igualdad.

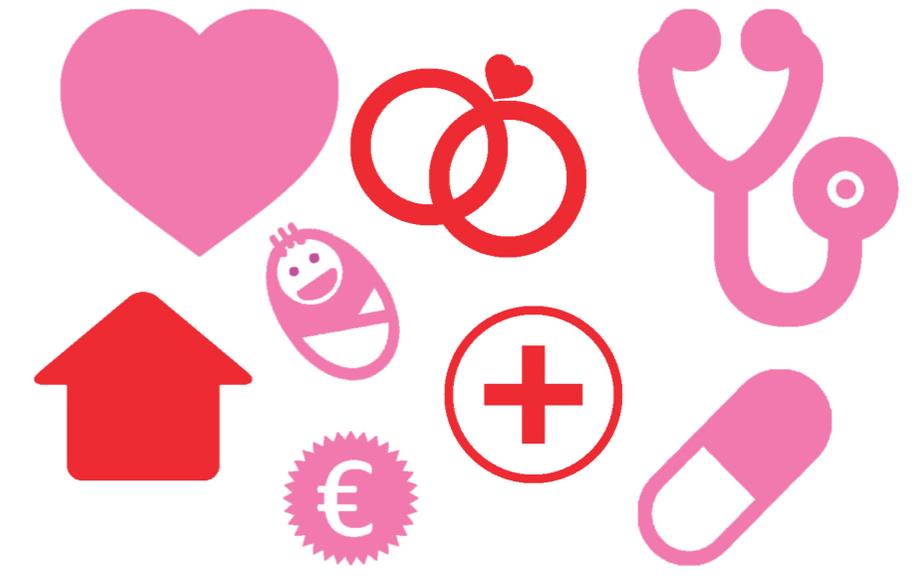
Acuerdo de mejora con la DGP de la Conselleria de Sanidad.

Real Decreto Ley 9/2025



**federació de sanitat i sectors socio-sanitaris del País Valencià**

**CCOO DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES**  
**M<sup>a</sup> Ángeles Herrero 682 74 72 64**  
 ccoo\_manises@sanidad.ccoo.es  
**Ángeles Sánchez 696 96 04 50**  
 angeles.sanchez@sanidad.ccoo.es



# PERMISOS

Personal laboral Dto. Salud Manises



**federació de sanitat i sectors socio-sanitaris del País Valencià**



|   |   |
|---|---|
| <b>Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.</b><br>ET Art.37 3 b)                           | 1º y 2º Grado de consanguinidad o afinidad, el cónyuge, pareja de hecho o parientes, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 5 días |
| <b>Enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, padres, hijos/as o hermanos/as.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art.19 a)  | De 3 a 7 días de permiso según las circunstancias que concurren.  |
| <b>Fallecimiento de un familiar.</b><br>Convenio sanidad privada de Valencia Art. 19 a)<br>ET Art.37 3 B bis  | 2º Grado consanguinidad o afinidad (excepto hermanos/as): 2 días.<br>Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.   |
| <b>Por matrimonio o registro constitución pareja de hecho.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art.19 b)   | 15 días naturales.  |
| <b>Por paternidad, este permiso será acumulable a cualquier otro que por disposición legal o reglamentaria se tenga derecho.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art.19 c) | 5 días naturales.   |
| <b>Por traslado de domicilio sin cambio de residencia.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art.19 d)   | 1 día.  |
| <b>Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público/personal.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 19 e)   | Tiempo indispensable para su asistencia.  |
| <b>Para concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros de enseñanza.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art. 19 f)                  | Durante el día de la celebración.   |
| <b>Libre disposición.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 19 i) y pacto de empresa.  | 6 días anuales.   |
| <b>Permiso no retribuido.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 19   | Licencias no retribuidas de hasta doce meses como máximo.   |



|  |  |
|--|--|
| <b>Para acudir a congresos, cursillos, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que viene desempeñando o esté relacionado con su formación profesional.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 19 g)   | 10 días al año previo acuerdo con la empresa.  |
| <b>Lactancia en menor de 9 meses.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 19 h)   | 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos porciones, se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. También se podrá acumular, para su disfrute continuado en días enteros, tantas horas como días tenga asignado turno de trabajo en su planilla anual, período que comenzará a contarse a continuación del permiso de maternidad o descanso maternal. |
| <b>Por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.</b><br>ET Art.37 3 g) | Hasta 4 días. Transcurridos los 4 días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron.<br>Sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor.  |
| <b>Por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.</b><br>ET Art.37 9  | Hasta 4 días al año, se puede disfrutar por horas.   |
| <b>Excedencia voluntaria.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 10  | Mínimo 4 meses máximo 5 años<br>(No lleva reserva del puesto por lo que la solicitud de reincorporación es negativa)   |
| <b>Excedencia Plan de igualdad por conciliación familiar.</b>  | Dos meses, solapado al mes de vacaciones.  |



|  |   |
|--|---|
| <b>Excedencia especial por maternidad.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 12   | Tras el permiso de maternidad/paternidad hasta 4 años (ampliable a 5 años por el plan de igualdad y hasta los 8 años si el hijo/a es discapacitado/a).<br>Reserva del puesto de trabajo.  |
| <b>Excedencia por cuidado de hijo/a y familiares hasta segundo grado.</b><br>Convenio sanidad privada Valencia Art 13 y Plan de igualdad.                                | Máximo 3 años en caso de cuidado del menor hasta que este tenga 5 años.<br>*(Las especificidades mirar articulado 46.3 ET)  |
| <b>Por razones de guarda legal: Cuidado de un familiar que requiera una especial dedicación o de un menor de 12 años.</b><br>ET Art.37 6                                 | Reducción de jornada de al menos un octavo y hasta el 50 % con disminución proporcional de retribuciones.   |
| <b>Por nacimiento: para la madre biológica (incluye persona trans gestante) y el otro progenitor/a diferente de la madre biológica.*</b><br><br>*Real Decreto Ley 9/2025 | 19 semanas (6 obligatorias tras parto, ininterrumpidas, a jornada completa).<br>11 semanas, a disfrutar en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida, después de las 6 obligatorias. Hasta que el hijo/a cumpla 12 meses.<br>2 semanas, 4 en caso de monoparentalidad, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años, para nacidos/as a partir de 2/8/24 y podrá solicitarse a partir de 1/1/26.<br>Salvo las 6 obligatorias, el resto se puede disfrutar a tiempo completo o parcial<br>El disfrute interrumpido requiere preaviso de 15 días y será por semanas completas.<br>En el supuesto de discapacidad del hijo/a, se ampliará 2 semanas más, una para cada progenitor.<br>En parto múltiple, por cada hijo/a a partir del segundo, se ampliará en dos semanas más, una para cada progenitor/a.<br>*(Las especificidades mirar articulado) |
| <b>Hospitalización del neonato por prematuridad o cualquier causa tras el parto.</b><br><br>*Real Decreto Ley 9/2025   | El permiso se amplía tantos días como el neonato esté hospitalizado. Máx. 13 semanas adicionales.<br>* (Las especificidades mirar articulado)   |